



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA
N° 138

Chachapoyas, 11 DIC. 2024

VISTOS:

El Memorando N°000196-2024-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 05 de diciembre de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 7106, de fecha 05 de diciembre de 2024; Informe Técnico N° 0062-2024-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST.AADM, de fecha 05 de diciembre de 2024; Oficio N° 000676-2024-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 26 de noviembre de 2024; solicitudes de AURORITA ELIZABETH GARCIA SIPION, de fecha 04 y 20 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en reiterados pronunciamientos ha precisado que las adquisiciones y contrataciones que realice el Estado a través de sus distintas dependencias se deben realizar por medios de determinados procedimientos y formalidades preestablecidas en la norma, conforme lo dispone el artículo 76° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo; por lo que, si la Dirección Regional de Salud Amazonas obtuvo la prestación de un bien o servicio por parte del proveedor, éste tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del bien o servicio que se ha prestado, aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, pues el Código Civil es de aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecuten bajo la normativa antes señalada. De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil, constituye "un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...);

Que, en este sentido, de conformidad a la Opinión N° 024-219/DTN, para que se configure un enriquecimiento sin causa y se pueda ejercer la acción respectiva, es necesario que concurran los siguientes elementos: (i) Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la nulidad del contrato); y (iv) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, mediante solicitudes de fecha 04 y 20 de noviembre de 2024, la Sra. AURORITA ELIZABETH GARCÍA SIPION solicita el pago de servicios realizados en el periodo del 01 de octubre al 15 de noviembre de 2024, señalando que ha realizado el Servicio de Obstetricia, en el Puesto de Salud Shipasbamba, por la suma total de S/. 4,350.00 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 676 y 677-2024-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Directora de la Dirección de Red de Salud Chachapoyas, deriva los expediente, adjuntando las Actas de Conformidad, de la prestación del Servicio de Obstetricia en el Puesto de Salud Shipasbamba, de AURORITA ELIZABETH GARCÍA SIPION, del periodo del 01 de octubre al 15 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 0062-2024-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST.AADM, de fecha 05 de diciembre de 2024, la responsable de Locación de Servicios de la Oficina de Abastecimiento, concluye que



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Nº
138

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA**

Chachapoyas, 1 DIC. 2024

se cuenta con una deuda a favor de AURORITA ELIZABETH GARCIA SIPION, el mismo que asciende al monto de S/. 4,350.00, por el Servicio de Obstetricia, para desarrollar acciones de apoyo preventivo-promocionales y atención integral en el Puesto de Salud Shipasbamba, de la Red de Salud Chachapoyas - DIRESA, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 15 de noviembre de 2024;

Que, a través del memorando N° 000196-2024-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hace llegar el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 7106, de fecha 05 de diciembre de 2024, certificando los recursos presupuestales para el trámite del reconocimiento de deuda a favor de la solicitante;

En consecuencia y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1294-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 25 de noviembre de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda de enriquecimiento sin causa y su abono a favor de **AURORITA ELIZABETH GARCIA SIPION** por la suma de **S/. 4,350.00 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento las acciones correspondientes respecto al reconocimiento de la deuda de enriquecimiento sin causa y a su vez, la notificación de la presente Resolución a **AURORITA ELIZABETH GARCIA SIPION** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER a la Oficina de Economía para que a través de sus órganos dependientes, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



MG. HUGO ANOEL FERNANDEZ CABRERA
DIRECTOR

Distribución
OAJ/DIRESA
O. ABASTECIMIENTO
INTERESADA
Archivo

HAF/D.OEA.DIRESA
EST/D.OAJ.DIRESA